



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

**Artículo 1º:** Instase al Poder Ejecutivo provincial a establecer y dar a conocer a esta Honorable Cámara, un cronograma de tareas a efectos de confeccionar los pliego de bases y condiciones y el modelo de contrato de agente financiero para el llamado a licitación para la prestación de los servicios de caja obligada y agencia financiera a partir del vencimiento del actual contrato aprobado por Ley provincial N° 9645.

**Artículo 2º:** De forma.-

## **FUNDAMENTOS**

La existencia de reclamos relacionados con la atención del actual Agente Financiero provincial, provenientes de agentes activos y pasivos como de organismos pertenecientes al mismo, hizo necesario un análisis sobre el actual contrato suscripto entre el Nuevo Banco de Entre Ríos SA y el Gobierno provincial, lo que llevó a conclusiones que tornaron necesarias la elaboración de propuestas con aportes de posibles modificaciones para los futuros contratos que se celebren a fin de mejorar el servicio y de contar con reglas comerciales más claras.

El objetivo de la presente es evitar encontrarnos en el futuro inmediato con un nuevo contrato que incluya nuevamente y a modo de ejemplo: servicios de caja obligada y agencia financiera, de contenido laxo, o poco definidos, con posibles interpretaciones encontradas, situaciones no previstas y un régimen sancionatorio del que no se posee o no se conoce antecedentes de su aplicación concreta.

Esto adquiere mayor importancia si consideramos que el banco que se vincule por el nuevo contrato de agente financiero, manejará los recursos del Estado provincial y utilizará los mismos como encaje para realizar otros negocios bancarios (Léase: disposición de préstamos, garantías, etc), debido a la inmovilización de grandes sumas de dinero en virtud de lo previsto en el actual contrato vigente, no obstante de la propuestas por parte de varios nuevos proyectos legislativos presentados, de modificación de dicha disposición.

Por otra parte, nos encontramos a meses de la culminación de la actual contratación del Nuevo Banco de Entre Ríos SA como Agente Financiero provincial (Vencimiento 16/09/2020 - Contrato renovado por Decreto N° 455/2015 en aplicación de la Cláusula Vigésima Tercera del mismo) por lo que, se le debe sumar la necesidad de compulsar el armado del nuevo llamado a licitación pública incluyendo pliego de bases y condiciones y modelo de contrato a suscribir.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Por lo antes consignado se presenta el presente proyecto proponiendo el cronograma indicado, a fin de esta Honorable Cámara pueda participar de la revisión, análisis, rectificación y/o ratificación su contenido y aprobación definitiva.

En virtud de los motivos expuestos, es que se solicita su acompañamiento.